

Versión Publica: Art.30 LAIP

UAIP/AMLU.0016.20

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la Ciudad de La Unión,
a las quince horas, del dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día dieciséis de octubre del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de formulario presentado por el solicitante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita:
- Actas y acuerdos de los meses de septiembre y octubre 2020.
2. Mediante auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte, se admitió la solicitud de información cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal.
3. El diecinueve de octubre del presente año, se giró memorándum N°0066.20 al Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / secretario Municipal, remitiendo copia de la solicitud de información en versión pública de acuerdo al Art.36 LAIP, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El veintinueve de octubre del año dos mil veinte, se recibió respuesta del Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal, en donde solicita prórroga para dar respuesta a la solicitud de información.
5. El veintinueve de octubre del año dos mil veinte, se emitió resolución motivada en donde se concede prórroga para la entrega de la información.
6. El seis de noviembre del presente año, se recibió memorándum S.M.048-2020 del Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal, en donde informa que por motivos de estado de emergencia nacional al fenómeno ETA, no ha podido brindar la información solicitada en el plazo requerido por la recarga laboral que poseen. Comprometiéndose en remitir dicha información el próximo miércoles once de noviembre del presente año.
7. El diez de noviembre del dos mil veinte se le dio seguimiento vía llamada telefónica al secretario municipal, y no habiéndose recibido respuesta del Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal.
8. El dieciséis de noviembre del presente año, se recibió respuesta del Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal, en donde remite actas y acuerdos de los meses de septiembre y octubre del año 2020 en formato Word.
9. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la

Versión Publica: Art.30 LAIP

disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo es información de carácter publica y oficiosa, en base al Art. 6 lit “c” y Art.10 núm. 25, y Art. 17 LAIP. En base a las disposiciones legales citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Entréguese al solicitante la información solicitada.

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Publica según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, al interesado en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Unión